



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 004-2022-MDM

Majes, 05 de Enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 207-2015-MDM; Informe N° 0000494-2021/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; Informe N° 000392-2021/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 037-CORDT-2021-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial; Proveído N° 000557-2021/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, conforme a los antecedentes, se tiene que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 207-2015-MDM de fecha 10 de diciembre de 2015 se Acordó: "Aprobar el listado de 29 administrados en calidad de adjudicatarios y posesionarios quienes han cumplido con los requisitos y han sido corroborados con las inspecciones de campo (...)".

Que, mediante Informe N° 189-2019/GRCG/DFYT/MDM se hace de conocimiento que el lote ubicado en el Módulo E, Sector 1, Mz. D-11, Lote 19 de Ciudad Majes (lote donde se reubicó inicialmente) se encuentra ocupado por terceros, tal como se desprende de la verificación del expediente administrativo, dicho lote cuenta con el Contrato N° E-0009-PROMUVI-2017-MDM (...) Siendo esto así, no se cumple con el segundo supuesto sobre la disponibilidad, es decir que el lote donde se reubicó se encuentre sin restricciones y/o circunstancias que limiten la posesión de los administrados Sonia Luisa Taco Quispe y Juan Raúl Vilca Rivera, quienes según constancia de cancelación emitida el 27 de diciembre del 2018, han cancelado el lote en su totalidad.

Que, conforme a ello, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 207-2015-MDM, el Encargado del Departamento de Saneamiento Físico-legal a través del informe N° 268-2021/DSFL-SGAPI-MDM, cumple con informar que se realizó la verificación respectiva del predio ubicado en el Módulo D, Sector 1, Manzana A-09, Lote 10, Ciudad Majes, el cual se encuentra desocupado; así como también se verificó que el terreno indica que es propiedad de la Entidad.

Que, con Informe N° 00000494-2021/SGAPI/MDM la Abog. Lourdes Jara Onofre en su condición de Sub Gerente de Administración de la Propiedad Inmueble señala textualmente que: "(...) Se ratifique el Acuerdo de Concejo Municipal N° 207-2015-MDM, disponiéndose la reubicación del lote que se ubica en el módulo E, sector 1, Mz. B-15, Lte. 01, en el lote módulo D, sector 1, manzana A-09, lote 10, Ciudad Majes (...)".

Que, mediante Informe N° 000392-2021/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a elevar el expediente al Concejo Municipal, a efecto de que éste órgano de gobierno, decida modificar el ítem 23 del Acuerdo de Concejo Municipal N° 207-2015-MDM, disponiéndose la reubicación del lote que se ubica en el módulo E, sector 1, Mz. B-15, Lte.



01, ahora en el predio ubicado en el módulo D, sector 1, Mz. A-09, Lote 10 de Ciudad Majes de conformidad con lo señalado en el Informe N° 00000494-2021/SGAPI/MDM.

Que, la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial a través del Dictamen N° 00037-CORDT-2021-MDM emite opinión declarando elevar el expediente al Concejo Municipal, a efecto de que éste órgano de gobierno, decida modificar el ítem 23 del Acuerdo de Concejo Municipal N° 207-2015-MDM, disponiéndose la reubicación del lote que se ubica en el módulo E, sector 1, Mz. B-15, Lte. 01, ahora en el predio ubicado en el módulo D, sector 1, Mz. A-09, Lote 10 de Ciudad Majes de conformidad con lo señalado en el Informe N° 00000494-2021/SGAPI/MDM.

Que, el numeral 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad", concordante con el artículo 41° que versa sobre los acuerdos, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración de Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría de los presentes.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el ítem 23 del ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 207-2015-MDM, disponiéndose la reubicación del lote que se ubica en el Módulo E, Sector 1, Mz. B-15, Lte. 01, ahora en el predio ubicado en el Módulo D, Sector 1, Mz. A-09, Lote 10 de Ciudad Majes; ello de conformidad con lo señalado en el Informe N° 00000494-2021/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, en coordinación con el Titular del Pliego, se realice los actos administrativos y de administración necesarios, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los interesados, entidades pertinentes, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble y demás áreas competentes, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Majes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Arq. Rómulo D. Cáceres Fajó
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL